Firmado digitalmente por BARRENO QUIROZ Tania Gabriela FIR 16648307 hard
Unidad: DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS
Cargo: DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso:26/02/2024 - 12:18:36

Chiclayo 26 febrero 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000079-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4354673 - 22]

EXPEDIENTE N° 4354673-2021-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 4354673-18 de fecha 13 de febrero de 2024, presentado por Manuel Camacho Sunción en su calidad de Superintendente de Gestión Humana de la Empresa AGROLMOS S.A., comunicando cierre de convenio colectivo 2022 - 2026, de fecha 08 de Febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del documento señalado en el visto, el empleador AGROLMOS S.A. presenta convenio colectivo suscrito en trato directo con fecha 13 de febrero de 2024, por el Sindicato Único de Trabajadores de Agrolmos y su empleador, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; dándose por culminado el procedimiento de negociación colectiva, PRESENTACION QUE LA REALIZO VIA VIRTUAL, la cual no habia tomado este Despacho conocimiento;

Que, por ese motivo, este despacho emitió con fecha 20 de febrero de 2024 el Auto Directoral N° 000072-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4354673 - 19] que impone multa al empleador AGROLMOS S.A. por no cumplir con presentar información económica financiera laboral; documentos que ya no son necesarios su presentación por la **celebración del convenio colectivo de fecha 08 de Febrero del 2024**, **fecha anterior a la expedición de las referidas resoluciones, acuerdo que da por culminado el presente procedimiento;**

Que, de conformidad con con lo señalado en los considerandos precedentes se tiene por comunicado el convenio colectivo y se deja sin efecto el Auto Directoral N° 000072-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4354673 - 19], y Proveído N° 000140-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4354673 - 20];

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43, del inc, f) del D.S. N° 010-2003-TR, LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO , la empresa recurrente ha cumplido con presentar el Convenio Colectivo, ante la Autoridad de Trabajo con el
objeto de su registro y archivo.

Que, ante lo expuesto, al amparo de la normativa señalada y lo normado en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR; y, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR;

SE RESUELVE:

TÉNGASE por comunicado el convenio colectivo suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores de Agrolmos y su empleador AGROLMOS S.A., con vigencia al 31 de diciembre de 2026.

DÉJESE SIN EFECTO el Auto Directoral N° 000072-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4354673 - 19], Proveído N° 000140-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4354673 - 20] y Proveído N° 000140-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4354673 - 20].

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 26/02/2024 - 12:18:36

AUTO DIRECTORAL N° 000079-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4354673 - 22]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/